



# REAL CEDULA

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

EN QUE SE CONTIENE LA NUEVA ORDENANZA  
que generalmente deberá observarse para el modo  
de cazar y pescar en estos Reynos , con señala-  
miento de los tiempos de veda, de una  
y otra especie.



**D**ON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las dos Sici-  
lias, de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de Toledo,  
de Valencia, de Galicia , de Mallorca, de Menorca, de  
Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega , de Mur-  
cia, de Jaen , de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar,  
de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occi-  
dentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano ; Archidu-  
que de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de  
Milan ; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barce-  
lona ; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi  
Consejo , Presidentes y Oidores de las mis Audiencias,  
Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa , Corte y Chancille-

